

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-720836-2500 del 20 de diciembre de 2018 el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2018 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Concepto sanitario favorable y la Constancia actualizada de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 1 – 21 del Municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **YESIKA CUESTA MONCADA** en calidad de Secretaria General – Documentadora de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo: concepto sanitario favorable con requerimientos para preparación de alimentos y constancia de auto evaluación, informando el tramite adelantado para la expedición de la y constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Carrera 6 # 1 del Municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2019 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Concepto sanitario favorable y la Constancia actualizada de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 1 – 21 del Municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el señor **NESTOR DIAZ** Subdirector de Gestión Humana de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexó soportes de certificación laboral del señor Jose Luckert de acuerdo con el compromiso generado en la visita realizada el día 23 de enero de 2019.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-0400378-2500 de fecha 28 de enero de 2019 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dio respuesta a cada una de las observaciones y compromisos de la visita realizada el día 23 de enero de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **YESIKA CUESTA MONCADA** en calidad de Secretaria General – Documentadora de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia actualizada de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 1 – 21 del Municipio

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

de Tenjo Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2019 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 1 – 21 del Municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **YESIKA CUESTA MONCADA** en calidad de Secretaria General – Documentadora de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, informo que anexaba el Concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 1 – 21 del Municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca sin adjuntar el documento.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2019 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 1 – 21 del Municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **YESIKA CUESTA MONCADA** en calidad de Secretaria General – Documentadora de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo:

REVISADO Y COORDINADO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

Componente Legal: (i) Concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 1 – 21 del Municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2019 dirigido al Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo el cumplimiento del componente legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **ADRIANA MARCELA ZORRO OSORIO** Nutricionista Dietista de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo las Minutas.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-096767-2500 de fecha 26 de febrero de 2019 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo en medio magnético CD las correcciones de las observaciones realizadas en la visita realizada el 23 de enero de 2019 de acuerdo a retroalimentación realizada el 20 de febrero de 2019.

Que tras visita efectuada el día 23 de enero de 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6 No 1 – 21 del Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó: "(...)"

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

| COMPONENTE LEGAL | COMPONENTE FINANCIERO | COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención) | COMPONENTE NUTRICIONAL | COMPONENTE ADMINISTRATIVO |
|------------------|--|--|---|---------------------------|
| Cumple | La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Dictamen de auditor externo | Cumple | La Congregación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: - Alimentación | Cumple (...) |

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 23 de enero de 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIAL de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus respectivas modificaciones vigentes, como los parámetros establecidos en los lineamientos Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones y Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con sus respectivas modificaciones, demás documentos técnicos vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.

KEY 8900 COORDINADOR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017, apartado 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: "Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derecho", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** de carácter **PROVISIONAL** con vigencia de **SEIS (6) MESES** en la modalidad **HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR** y se otorga bajo las siguientes características:*

| Sede | Población a atender | Capacidad Instalada |
|---|---|---|
| ADMINISTRATIVA- Bogotá transversal 60 No 128 A – 51 barrio Sotileza en Bogotá OPERATIVA: Carrera 6 No 1 – 21 Municipio de Tenjo | 1. Niños y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general. | <u>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de doce (12) cupos</u> |

Se aclara que, a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

**UNIDAD COORDINADORA
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

*Teniendo en cuenta el cumplimiento Parcial de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.*

*Así mismo instar al Representante legal de la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para el abordaje de manera inmediata, de las observaciones establecidas previniendo que se configuren como riesgo dentro de la atención, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.*

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)”.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR**, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6 No 1 – 21 del Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 12 cupos para atender niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

REVISADO COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Crr 47 # 91 - 74
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT No. 860.005.068-3 representada legalmente por el Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la C.C., No. 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 No. 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 6 No 1 – 21 del Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR**, con una capacidad de atención instalada de doce (12) beneficiarios, para niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ésta con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 23 de enero de 2019.

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 23 de enero de 2019 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el lineamiento modelo de atención para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

ARTÍCULO SEXTO. - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. 1223 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico*
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

Vertical text or scanning artifact on the left edge of the page.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



A block of faint, illegible text in the upper right quadrant of the page.

A block of faint, illegible text in the middle right section of the page.



A block of faint, illegible text in the lower right section of the page.

A block of faint, illegible text at the bottom right of the page.

44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 02:57 p.m., compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia) en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 1223 del 04 de marzo de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 - 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR".

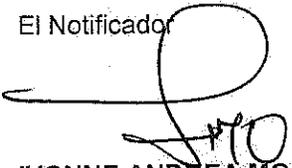
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1223 del 04 de marzo de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado


HECTOR ANIBAL GIL CORREA
C. C. No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia)

El Notificador


IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ghectoranibal@icbf.com.co

FIRMA y C.C. 70.976.445

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.



Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

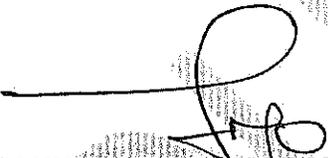
Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 1223 DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).**

Se deja constancia que el día **CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 60 No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 1 – 21 DEL MUNICIPIO DE TENJO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUB MODALIDAD CASA HOGAR"* se notificó personalmente el día 04 de marzo de 2019 al Representante Legal Suplente Padre HECTOR ANIBAL GIL CORREA, renunciando a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes marzo de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 



THE POLITICAL ECONOMY OF THE GREAT RECESSION

The Great Recession, which began in late 2007 and ended in mid-2009, was a period of severe economic downturn in the United States and other major economies. This paper examines the political and economic factors that contributed to the crisis and the subsequent recovery. It discusses the role of government intervention, the impact of fiscal and monetary policy, and the challenges faced by the political system in addressing the crisis.

The paper is organized as follows. Section 1 discusses the economic context of the Great Recession. Section 2 examines the political factors that contributed to the crisis. Section 3 discusses the impact of government intervention on the recovery. Section 4 discusses the challenges faced by the political system in addressing the crisis. Section 5 discusses the implications of the Great Recession for the future of the political economy.